

PUNTOS DE SUSCRICION.

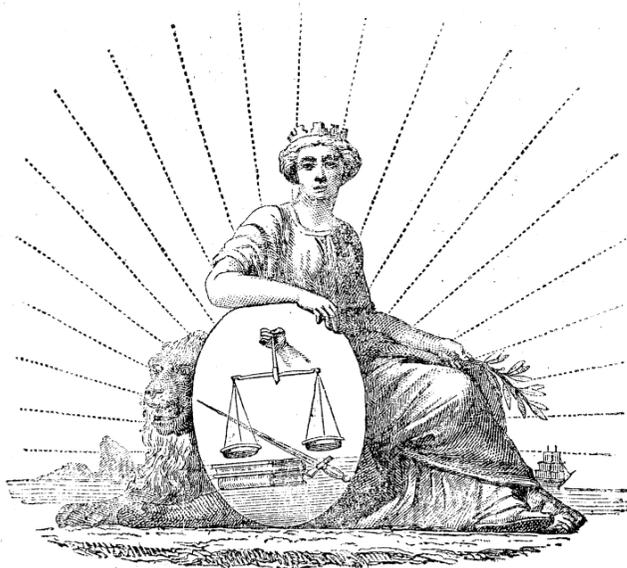
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	16
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	26
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—Por despacho dirigido al Ministro de Estado por el Cónsul de España en Perpiñán se sabe que en Puigcerdá se ha pasado en calma la noche del 23 al 24, habiéndose roto vivo fuego al amanecer; la plaza heroica.

Los carlistas han colocado una batería en direccion de Veigt, de lo cual se ha dado aviso por la plaza á la Autoridad francesa. Las fuerzas enemigas ascienden á 1.500 hombres, mandados por Miret y Galcerán, y esperan á Huguet con dos batallones. Se asegura que suben un cañon de grueso calibre desde Olot por Dorria.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública, que no hubiesen acreditado su existencia y estado en esta Contaduría para la mensualidad de Julio próximo pasado, la acreditarán desde el día 25 al 30 inclusive del mes actual en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los cesantes, jubilados y retirados que cobren por apoderado justificarán tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales; y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coronales lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados, estampando un sello de guerra de 40 céntimos de peseta.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—Fernando Fernandez Gomez. —3

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Negociado 2.º

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública, recaídos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, persona que ha promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y la causa ó fundamento de su caducidad; la cual se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 2.º y 3.º de la referida instruccion.

Número 1.504 del expediente.—Acreedor primitivo D. José de Riquena; promovió el expediente el mismo: procedente de presas inglesas: su importe 80.000 rs.—Ha sido declarado caducado por no estar reconocido el apresamiento del buque *Hermosa Andrea*, con arreglo al art. 9.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por acuerdo de la Junta de 19 de Junio de 1874.

Idem id. del id.—Acreedor primitivo D. Martin de Alzaga; promovió el expediente D. Miguel Oliver: procedente de pre-

sas inglesas: su importe 618.340 rs.—Ha sido declarado caducado por diferencia entre el valor reclamado y lo reconocido como de abono, con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre de 1859, por acuerdo de la Junta de 19 de Junio de 1874.

Idem id. del id.—Acreedores primitivos los Sres. Alzaga y Riquena; promovieron el expediente los mismos: procedente de presas inglesas: su importe 22.120 rs. 47 céntos.—Ha sido declarado caducado por diferencia entre el valor dado á los tejos de oro por el reclamante, y el señalado por los Ensayadores de la Casa de Moneda, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1788 y certificacion de 3 de Noviembre de 1856, por acuerdo de la Junta de 19 de Junio de 1874.

Idem id. del id.—Acreedor primitivo D. Juan Francisco Minondo; promovió el expediente el mismo: procedente de presas inglesas: su importe 80.000 rs.—Ha sido declarado caducado por haberse reclamado 13.000 pesos y no acreditar sino 9.000, con arreglo al art. 9.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por acuerdo de la Junta de 19 de Junio de 1874.

Idem 2.124 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Más; promovieron el expediente los Sres. Coca, Fábregas y Muñoz: procedente de presas inglesas: su importe 407.333 rs.—Ha sido declarado caducado por diferencia entre el valor reclamado en 1824 y lo reconocido de abono, con arreglo al art. 9.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por acuerdo de la Junta de 30 de Junio de 1874.

Idem 1.722 del id.—Acreedor primitivo la Oficialidad y tripulacion del buque llamado *Gravina*; promovió el expediente D. Francisco Pastor y Calle: procedente de presas inglesas: su importe 44.700 rs.—Ha sido declarado caducado por no haber sido reclamado ó ignorarse quiénes eran los Oficiales y tripulantes del buque, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869, por acuerdo de la Junta de 3 de Julio de 1874.

Idem id. del id.—Acreedor primitivo D. Domingo Madariaga; promovió el expediente el mismo: procedente de presas inglesas: su importe cinco tercios de purga.—Ha sido declarado caducado por no haberse presentado el conocimiento original de embarque, con arreglo al art. 9.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por acuerdo de la Junta de 3 de Julio de 1874.

Idem id. del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Pastor y Calle; promovió el expediente el mismo: procedente de presas inglesas: su importe 359.939 rs. 90 céntos.—Ha sido declarado caducado por diferencias entre la cantidad reclamada y la reconocida de abono, con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre de 1859, por acuerdo de la Junta de 3 de Julio de 1874.

Idem 1.232 del id.—Acreedor primitivo D. Fidel Moragas é hijo: procedente de presas inglesas: su importe 9.430 rs.—Ha sido declarado caducado por no haberse presentado el conocimiento original de embarque, con arreglo al art. 9.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por acuerdo de la Junta de 7 de Julio de 1874.

Idem 3 nuevo del id.—Acreedor primitivo D. Gaspar José García; promovió el expediente D. Segundo Antonio Redondo: procedente del ramo de indiferente: su importe 38.000 rs.—Ha sido declarado caducado por no reclamar en tiempo hábil, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869, por acuerdo de la Junta de 3 de Julio de 1874.

Idem 2 id. del id.—Acreedor primitivo D. Alejandro Valero; promovió el expediente el acreedor: procedente del ramo de indiferente: su importe 7.920 rs. 36 céntos.—Ha sido declarado caducado por no presentar el documento justificativo, con arreglo al art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, por acuerdo de la Junta de 3 de Julio de 1874.

Idem 1.º id. del id.—Acreedor primitivo D. Alejo María Torá; promovió el expediente el acreedor: procedente del ramo de indiferente: su importe 11.141 rs. 25 céntos.—Ha sido declarado caducado por no presentar el documento justificativo, con arreglo al art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, por acuerdo de la Junta de 3 de Julio de 1874.

Idem 9 id. del id.—Acreedor primitivo D. Nicolás Martínez Ambite; promovió el expediente el acreedor: procedente del ramo de indiferente: su importe 23.320 rs.—Ha sido declarado caducado por proceder del Gobierno intruso, por acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1874.

Idem 7 id. del id.—Acreedor primitivo D. Domingo de Nava; promovió el expediente Doña Josefa Perez de Nava: procedente del ramo de indiferente: su importe 2.710 rs. 20 céntimos.—Ha sido declarado caducado por proceder del Gobierno intruso, por acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1874.

Idem 5 id. del id.—Acreedor primitivo D. José Ezquiaga; promovieron el expediente Gorbea y sobrinos: procedente del ramo de indiferente: su importe 5.953 rs.—Ha sido declarado caducado por no ser crédito contra el Estado, por acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1874.

Idem 10 id. del id.—Acreedor primitivo D. Pablo Pedro Ortega; promovió el expediente el acreedor: procedente del ramo de indiferente: su importe 17.930 rs.—Ha sido declarado caducado por no presentar documento de crédito, con arreglo

al art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, por acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1874.

Idem 6 id. del id.—Acreedora primitiva la Refaccion de familias de eclesiásticos seculares; promovió el expediente D. José Urionagoena: procedente del ramo de indiferente: su importe 122.212 rs. 78 céntos.—Ha sido declarado caducado por no corresponder á estas oficinas, por acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1874.

Idem 8 id. del id.—Acreedor primitivo D. Fernando Selma; promovió el expediente D. Martin Santin y Varquez: procedente del ramo de indiferente: su importe 13.428 rs. 24 céntimos.—Ha sido declarado caducado por no corresponder á estas oficinas, por acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1874.

Idem 11 id. del id.—Acreedor primitivo D. Vicente Dabin; promovió el expediente el acreedor: procedente del ramo de indiferente: su importe 7.918 rs. 50 céntos.—Ha sido declarado caducado por no presentar el documento de crédito, con arreglo al art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, por acuerdo de la Junta de 14 de Julio de 1874.

Madrid 31 de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento, P. S. Leandro de Campoamor.—V.º B.º—El Director general, J. Saavedra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 23 de Agosto de 1874.

- Núm. 797 Antonia Gomez.—Benaojan.
- 798 Angel G. Morales.—Yeps.
- 799 Antonia Aguilar.—Valencia.
- 800 Amadora Gayol.—Pumarino.
- 801 Bruno Delgado.—Don Benito.
- 802 Camilo Depreis.—Santander.
- 803 Cándido Velazquez.—Córdoba.
- 804 Elisa de Liñar.—Carabanchel.
- 805 Francisco Martin.—Codorniz.
- 806 Fernando Villanueva.—Ventoso.
- 807 Federico Jurado.—Escorial.
- 808 Guadalupe Gonzalez.—Valladolid.
- 809 José Calatrava.—Ballesteros de Calatrava.
- 810 José Calcaño.—Sevilla.
- 811 Luis Daban.—Tafalla.
- 812 Luisa de Oleza.—Palma de Mallorca.
- 813 Manuel Pascual.—Aldiosancho.
- 814 Manuel R. Gonzalez.—El Tojo.
- 815 María Durán.—Ronda.
- 816 Mercedes Salas.—Villanueva del Fresno.
- 817 Melanio Gonzalez.—Palencia.
- 818 Marcelina Vega.—La Dines.
- 819 Manuel Vallejo.—Peñon de la Gomera.
- 820 Pilar Gomez.—Toledo.
- 821 Saturio Monedero.—Valladolid.
- 822 Sandalia Lopez.—Vicálvaro.
- 823 Vicente Pacheco.—Salamanca.
- 824 Vicente Bueno.—Miranda.
- 825 Vicente García.—Santoña.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Comandancia del Parque de Artillería de Granada.

Debiendo celebrarse á los 10 días, ó al siguiente si este fuere festivo, de la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID segunda subasta pública para la venta de acero, cobre, hierro forjado, laton, espuelas terreras y serones de esparto que existe en este parque, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, y que esta tendrá lugar á la una de la tarde, en el local denominado el Refino, frente á la Fuente Nueva, ante la Junta económica del establecimiento.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados 10 minutos antes de empezar el remate al Sr. Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del importe de los efectos que desee subastar.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde las diez de la mañana á tres de la tarde, en sus oficinas, y los efectos que se subastan en los almacenes del Refino.

Las proposiciones se harán con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino (de tal parte), enterado del anuncio

y pliego de condiciones publicados para contratar en pública licitación la venta de varios materiales que existían en el Parque de Artillería de Granada, se comprometo á satisfacer (por tales efectos) la cantidad de tanto por cada uno (por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Granada 17 de Agosto de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Eugenio Talasac y Rada.—V. B.—El Coronel, Presidente, Federico Valero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de Agosto de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	345	41	386	193.590
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 11...	51	5	56	22.116
idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	50	1	51	12.098
TOTALES.....	446	47	493	227.804

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	55	44	99	491.470

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Fernando Calderon y Collantes.—D. Santiago de Angulo.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Félix García Gómez.—D. Manuel Cavigghioni.—D. Rafael Cervera.—D. José Fernando Gonzalez.—D. Enrique Perez de Guzman.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Alcaldía de Abanilla, provincia de Murcia.

D. José Chacel Terrero, Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas de los fondos municipales en las épocas que la ley señala; y debiendo proveerse, con arreglo á lo que dispone el reglamento de 24 de Octubre de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La obligación que lleva consigo esta plaza es la de visitar gratis 300 familias pobres de la población.

Abanilla 16 de Agosto de 1874.—José Chacel.

Alcaldía de Orgaz.

D. Sebastian Cid, Alcalde de esta villa de Orgaz, provincia de Toledo.

Hago saber que por el Ayuntamiento de mi Presidencia han sido declarados suplentes de soldado para la actual reserva extraordinaria los mozos Eugenio Horneros y Calvo, núm. 47 del sorteo, hijo de Ildefonso, de esta vecindad, voluntario que ha sido en el ejército, y del cual aparece haber sido dado de baja por inutilidad, y Miqueas Villamil, exposito, núm. 76 del sorteo, sustituto que ha sido en el ejército.

E ignorándose el paradero de dichos mozos, se les cita y requiere por el presente á fin de que se presenten en esta villa y su casa de Ayuntamiento el día 25 del corriente para emprender la marcha para la capital, ó bien en la caja de esta provincia el 26 del mismo, que es el día designado para la entrega en ella de los quintos de esta villa.

Orgaz 17 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Sebastian Cid.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Benito García, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Portugalete.

D. Juan Bosch y Domenge, Comandante graduado, Capitan Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándose procesando á D. Enrique Porras y Flaquet, Teniente que fué de este cuerpo, por haber abandonado sus banderas en el campamento de Somorrostro; usando de la jurisdicción que las Ordenanzas generales del ejército conceden á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho D. Enrique Porras y Flaquet, señalándole el cuarto de banderas de este regimiento, acantonado en esta población, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Portugalete 9 de Agosto de 1874.—Juan Bosch.—Por su mandato, el Secretario, Martín Pizá.

Sevilla.

D. José Hostalé, Comandante de infantería y Juez Fiscal de la causa que se instruye en averiguación de los autores de

los incendios, robos y asesinatos que tuvieron lugar en esta ciudad en el mes de Julio del año próximo pasado.

Por virtud de este segundo edicto y pregon llamo, cito y emplazo al ex-Brigadier de ejército D. Fernando Pierrad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que en la referida causa le resultan; en la inteligencia que de no verificarse seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 11 de Agosto de 1874.—V. B.—Hostalé.—El Secretario, José Colomer.

Zaragoza.

D. Fulgencio Peralta y Cellaivo, Teniente Coronel de infantería.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Antonio Molina y Maroto, de 34 años de edad, natural de Estiche, provincia de Huesca, casado, de oficio impresor, domiciliado en esta capital, en la plaza de San Antonio, núm. 4, á quien estoy sumando por complicidad en la remisión de varios efectos á los carlistas.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Molina, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 13 de Agosto de 1874.—Fulgencio Peralta.

Juzgados de primera instancia.

Albuñol.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos del señor Conde de Santa Coloma, que lo son su señora viuda Doña María Domingo Bernaldo de Quirós, por sí y como madre de sus dos hijas Doña María de los Dolores y Doña María del Pilar y su hijo el Excmo. Sr. D. Hipólito de Queralt y Bucarell, Marqués de Gramosa, que habitan en Madrid, calle de Hortaleza, número 12, para que en el término de ocho días, mitad del tiempo por que fueron emplazados por cédula, comparezcan á contestar la demanda interpuesta por el Ministerio fiscal, en nombre del Estado, sobre que se declare que el pueblo de Albuñol no debía pagar á los Condes de Santa Coloma las alcabalas, diezmos y tercios que estos han creído corresponderles; pues en otro caso se continuarán los autos en su ausencia, y se notificarán en estrados cuantas providencias recayeren.

Dado en Albuñol á 18 de Julio de 1874.—Emilio Miranda Godoy.—Por su mandato, Manuel Suarez.

Alcalá de Henares.

Dr. D. Joaquín Balló y Roca, Juez municipal, y como tal interino de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares por indisposición en la salud del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción intestada de Julian Sanz, vecino que fué de Fuentelsalz, que falleció en el hospital general de aquella capital en 28 de Junio de 1854, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Alcalá de Henares 7 de Agosto de 1874.—Joaquín Balló y Roca.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Joaquín Balló y Roca, Juez municipal, é interino de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido por hallarse usando de licencia el propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nación por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia se servirán proceder dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser hallada, de una mula de la propiedad de D. Teodoro Rico, vecino de Loeches, la cual le fué sustraída de la cuadra de su casa la noche del 28 al 29 de Agosto último, cuyo paradero de la misma se ignora, siendo sus señas las que se expresan á esta continuación; consignando, caso de ser hallada, en las diligencias el nombre de la persona en quien se encuentre, pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicho suceso.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Agosto de 1874.—Joaquín Balló y Roca.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de la mula.

De ocho años, dos dedos sobre la marca, pelo castaño oscuro, con algunos pelos blancos, cachona, bastante recia y herrada de las cuatro extremidades.

Alcaraz.

D. Manuel Rodriguez de Vera, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por amenazas, se ha acordado la comparecencia del procesado Elisardo García, vecino de Paterna, cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, al cual se le concede el término de 12 días para que comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración y practicar otras diligencias del repetido sumario, lo cual no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de la villa de Bogarra, donde se encontraba; en inteligencia

que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Alcaraz á 14 de Agosto de 1874.—Manuel Rodriguez de Vera.—Por su mandato, Macario Lopez.

Algeciras.

Por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido y Escribanía de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra Clara Gonzalez Jimenez, natural de Puliana, vecina de esta ciudad, con última residencia en Gibraltar, casada, de 32 años, por delito de herida á María Martin, en la cual se dictó la providencia siguiente:

Se eleva esta causa á plenario, y comuníquese por seis días á la procesada Clara Gonzalez Jimenez para los efectos del artículo 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal; hágasele saber nombre Procurador que la represente y Abogado que la defienda, pues de lo contrario le serán designados de oficio, y póngase este proveído en conocimiento del Presidente y Fiscal de la Audiencia. Juzgado de primera instancia en Algeciras á 15 de Julio de 1874.—Rosó.—Fernando García de la Torre.

Y no habiéndole podido ser notificada por no ser encontrada en esta ciudad, se ha mandado librar requisitoria y que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz; bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA.

Algeciras 13 de Agosto de 1874.—V. B.—Rosó.—Fernando García de la Torre.

Alicante.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita á Joaquín Martín, natural de Málaga, que iba á bordo del *Laud* que fué apresado en el sitio denominado Corraletes, Cabo de Gata, el día 23 de Julio último por la escampavía *Amalia* con cargo de tabaco de contrabando, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que instruyo sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 19 de Agosto de 1874.—Juan Aragonés.—De orden de S. S., Nereo Albert.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente se cita á Agustina Andreu, natural de Balsamistana, cuyo paradero se ignora, la cual ha estado 18 años en relaciones y en compañía del cabo primero de la segunda compañía de Carabineros de esta provincia llamado Cipriano Santamaría Carvajal, para que en el término de 10 días, contados desde el en que se inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que instruyo sobre usurpación del estado civil; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alicante á 14 de Agosto de 1874.—Juan Aragonés.—De orden de S. S., Nereo Albert.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber que en los autos de testamentaria convertidos en concurso pendientes en este Juzgado por muerte de Don Braulio Corredor y Rodriguez, vecino que fué de esta villa, celebrada junta de acreedores en el día 3 del corriente mes, han sido nombrados Síndicos D. Manuel Sanz Carramiñana y D. Agustín García de Leaniz, vecinos de esta villa.

En su consecuencia se ha acordado en providencia del día 14 publicar dicho nombramiento, previniendo á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á los expresados Síndicos.

Dado en Almazan á 17 de Agosto de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandato de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo, y Escribanía del infrascrito, se sigue causa criminal de oficio, en la que he mandado expedir la presente

«Requisitoria.—D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este de mi cargo y Escribanía del infrascrito contra el autor ó autores del robo de 140 pesetas verificado en la noche del 11 de Junio último en la casa de Cristino Fernandez Bruna, vecino de la villa de Arjona, en cuya causa he acordado ampliar su declaración á Ildefonso Lopez, vecino de la citada villa, y practicar un careo; y como no haya sido encontrado en el pueblo de su vecindad, y se ignore su paradero, he mandado expedir la presente citando, llamando y emplazando al Ildefonso Lopez para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para la práctica de las referidas diligencias; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Andújar á 11 de Agosto de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Ante mí, Francisco García Sotero.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 11 de Agosto de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandato de S. S., Francisco García Sotero.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Antonio del Moral Madrigal, conocido tambien por Antonio Morales, natural y vecino de esta poblacion, hijo de Antonio y Antonia, soltero, de 27 años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos pardos regular de carnes, pelo castaño, barba id., con bigote, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Luque Romero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que, averiguado que sea el punto de residencia de dicho procesado, le hagan saber comparezca en este Juzgado.

Dada en Antequera á 8 de Agosto de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, José Lopez Tamayo.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Gervasio Velilla y Lázaro, natural y vecino de Torrijo, casado, de 25 años de edad, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en la causa que me hallo instruyendo contra D. Pedro Pablo Melendo, Alcalde del referido pueblo de Torrijo, sobre abusos en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del término que se le ha señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 18 de Agosto de 1874.—Luis M. Corcin.—De su orden, Juan Manuel Gil.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por este segundo edicto hago saber que para dar cumplimiento á un exhorto del Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana, procedente de los autos que ante él cursan sobre fallecimiento intestado de D. Ramon Rodriguez, de aquella vecindad, natural de esta villa, soltero, de 26 años de edad, fallecido en 4 de Abril de 1872, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias comparezcan ante dicho Sr. Juez en debida forma á usar de su derecho si vieren convenirles; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á 21 de Julio de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en atencion á ignorarse quiénes sean los sobrinos carnales de Doña María Cerro Rueda y de su esposo D. José de Cobos, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyos sobrinos, así como los hijos de estos que hubiesen fallecido, fueron sustituidos herederos por la Doña María en su testamento, he dispuesto llamar por medio del presente á los que por razon del referido grado de parentesco con los susodichos Doña María y D. José se consideren con derecho á la herencia indicada, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en debida forma ante este Juzgado; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así lo tengo acordado en el juicio de testamentaria de la Doña María Cerro.

Badajoz 27 de Julio de 1874.—Manuel Gallo y Rey.—El Escribano actuario, Francisco Marqués Romá.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Gil de Bernabé, natural de Remolinos, vecina de Linares, residente en Madrid, calle de las Infantas, núm. 32, cuarto segundo, viuda, de 41 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que contra Juan de Vargas Rus sigo sobre hurto, y que manifieste terminantemente en el acto de la notificacion si quiere ó no mostrarse parte en ella, y justifique la preexistencia en su poder de las medias y cubiertos de plata que le fueron hurtadas; y á D. Julian Gil de Bernabé, residente en Madrid, calle de las Infantas, núm. 32, cuarto segundo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca asimismo en este Juzgado á prestar cierta declaracion que tengo acordada en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo, sin más citarlos ni emplazarlos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 18 de Agosto de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Barcelona.—San Beltran.

D. Agustín Aymar, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Molini, alias el Sanu, vecino que era de Sans, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre daños; apercibido que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1874.—Agustín Aymar.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Belmonte.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte, provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Domingo Romero y Diaz, natural y vecino de Villares del Saz y Julian Rodriguez, de la Osa de la Vega, sobre haberse fugado de la cárcel de este partido, se ha mandado proceder á su captura; y para que tenga efecto se expide la presente requisitoria encargando á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados Domingo Romero y Julian Rodriguez, y habidos que sean los remitan á disposicion de este Juzgado, y al efecto se estampan á continuacion las señas de cada uno.

Dada en Belmonte á 14 de Agosto de 1874.—Bernardo Cassani.—El actuario, José Meson.

Señas de Julian Rodriguez.

Pelo negro, con toda la barba, estatura regular, color descolorido, ojos pardos, nariz fina; viste pantalon de algodón á cuadros y una blusa de cuadros, ámbas claras, y le falta el tercio del dedo índice de una mano.

Señas de Domingo Romero.

Estatura alta, ojos melados, nariz regular, cara aguileña, barba poblada, con bigote, cortada parte de la uña del dedo índice de la mano derecha; viste pantalon de verano á cuadros en mangas de camisa, y lleva en la cabeza un pañuelo.

Benavente.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, el Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalina Grande Lopez, vecina de Riego de la Vega, partido de La Bañeza, que se dice haber trasladado su domicilio á San Roman de la Vega, correspondiente al de Astorga, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia acordada en la causa criminal que en sumario pende en este dicho Juzgado en averiguacion de quiénes fueron 10 hombres montados y armados que en la tarde del 28 de Julio del año último robaron al Párroco de Santa Marta de Tera D. Ramon Perez de Rivera; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente 14 de Agosto de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., José Tejedor Llino.

Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Simeon Erabero, vecino de Adra, de edad de 23 años, de estatura mediana, color moreno, pelo negro, ojos tambien negros, nariz regular, sin barba; que viste pantalon y chaqueta de algodón de color claro, chaleco oscuro tela de algodón, faja encarnada, alpargatas y sombrero hongo viejo, para que en el término de 15 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de 50 pesetas á su convecino Manuel Lopez Peragalo.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado, requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de la policia judicial y demás funcionarios de la Nacion á quienes corresponda, y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la captura y remision á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas del referido Simeon Erabero, el cual debe llevar una pistola de bazuca de dos cañones de 12 milímetros de calibre, de tamaño regular, para bolsillo, y un pollino de tres años, pelo rucio, de poca alzada y algo berrigon; pues así lo tengo mandado en auto de este dia en la referida causa, acordando la detencion de Erabero por no haberle encontrado en su casa-habitacion al ir á citárselo de comparecencia é ignorarse su paradero; en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado á lo propio en casos de igual naturaleza.

Dada en Berja á 10 de Agosto de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de la invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo fallecido intestada Doña Anselma Alriz é Iturria, viuda de Don Manuel Aitube, natural que fué de Guernica y vecina de esta invicta villa, cuyo fallecimiento acaeció en la villa de Santoña en 23 de Marzo último, habiendo dejado á su fallecimiento seis hijos menores de edad llamados Ramon, Lucas, Carmen, Maria, Ignacia y Soledad, llamo á los que se crean con derecho á heredaria para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Dado en Bilbao á 7 de Agosto de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuátegui.

Boltaña.

El Sr. D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer en causa sobre muerte violenta de Rafael Abadía, vecino de Gere, ocurrida en el monte de Broto la tarde del 5 de Mayo último, ha mandado que por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cite á Francisco Ger, vecino del pueblo de Javierne de Ara, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice hallarse en Francia, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en este

Juzgado de Boltaña á declarar como testigo en dicha causa; pues si no lo hace incurrirá en la multa que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Boltaña 15 de Agosto de 1874.—Pedro Armisen.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por última vez y término de nueve dias á dos hombres desconocidos, titulados carlistas, armados y montados; vestidos de pantalon color vulgarmente llamado franciscano, con franja encarnada, chaqueta azul y boina encarnada, que en el dia 7 del corriente robaron dos caballos en jurisdiccion y á los vecinos de Cubo, Pablo Cerezo y Juan Lopez, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa que se instruye con tal motivo, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Requiero así bien á las Autoridades todas para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dada en Briviesca á 12 de Agosto de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

Bujalance.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado, D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado se instruyen sumarias diligencias por hurto de las caballerías que despues se reseñarán, propias de Doña María del Carmen Garcia y D. Alfonso Moreno Garcia, vecinos de Cañete las Torres, cuyo hecho tuvo lugar de dos á cuatro de la madrugada del dia 4 del corriente estando pastando aquellas en terrenos próximos á la citada villa, habiendo fundados motivos para creer que las citadas caballerías fueran unas que conducian dos hombres montados en caballos con las colas cortadas, marchando con direccion á Baena ó la Higuera; y en las referidas diligencias he dictado auto mandando citar y emplazar á los dos referidos sujetos que conducian las caballerías hurtadas para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, parándoles caso de no hacerlo el perjuicio que haya lugar.

En su virtud exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades é individuos de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de las mencionadas caballerías, que caso de ser habidas pondrán á disposicion de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no diesen suficientes garantías sobre su adquisicion.

Dada en Bujalance á 11 de Agosto de 1874.—Antonio Martinez.—El actuario, Francisco P. Orbe.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, con tres patas blancas, cerrada, herrada en una de las caderas y con una potra de rastra.

Un potro de dos años, pelo castaño claro, con un lucero pequeño en la frente y con el mismo hierro que la anterior.

Y un muleto negro tirando á pardo con 28 meses y herrado en una de las caderas.

Calahorra.

D. Félix Arias Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente primero y único edicto y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por delito de lesiones y disparo de armas de fuego la noche del 7 de Julio del año último contra Feliciano Perez y Gil, soltero, natural de la villa de Ausejo, de 21 años de edad, de oficio alpargatero, soldado de la Compañía de ferro-carriles del tercer regimiento de Ingenieros, y otros, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 12 de Agosto de 1874.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrese.

Calamocha.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Domingo y Melendez, natural y vecino de Odon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde esta fecha, se presente en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo pende sobre homicidio del Estéban Sanchez; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y funcionarios y agentes que constituyen la policia judicial que en caso de ser habido el ya citado Agustín Domingo, y para que pueda serlo se insertan á continuacion sus señas personales, indaguen su domicilio fijo, y acuerden su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calamocha á 16 de Agosto de 1874.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Manuel Laynez.

Señas que se citan.

Edad 20 años y seis meses, estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo castaño, cara regular, sin barba, ojos garzos y un poco atravesada la vista; viste calzon corto de pana, chaleco de id., pañuelo de seda á la cabeza, alpargatas, calcillas de lana y faja morada.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra dos sujetos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, por tentativa de robo en la casa de Doña Antonia Larriba, residente en Morés, y habitante en la calle del Postal, la noche del 15 de Julio último, se ha acordado la detencion y remision á estas cárceles y á disposicion de este Juzgado de dichos procesados.

Y para que pueda tener lugar expido la presente, por la cual pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de aquellos procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Calatayud á 14 de Agosto de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Nota de las señas que únicamente resultan.

El uno de los sujetos vestía calzon corto y medias blancas.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Admientto Nebot, barbero, vecino de Benifayó, y Domingo Mompo y Rovira, guarda de campo que fué, vecino de Sollena, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con objeto de prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que estoy sustanciando sobre tentativa de asesinato á Antonio Piles; apercibiéndole que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de la Nacion espero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de los indicados procesados, y les prevengan se presenten en este Juzgado á los fines indicados.

Expedida en Carlet á 13 de Agosto de 1874.—Francisco Gonzalez.—Joaquin Muñoz.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Gozalves Calvo, alias Zurdo, natural y vecino de Beniarres, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en la causa, que se le sigue sobre asesinato de José Calvo Sellés; y de no verificarlo así se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan desde luego á la busca y captura del referido Juan Bautista Gozalves Calvo, alias Zurdo, y caso de ser habido con las seguridades convenientes dejarlo á disposicion de este referido Juzgado para los efectos que en justicia procedan; pues así lo tengo mandado en providencia del día 10 del actual en la causa de que anteriormente se hace mencion.

Dada en Cocentaina á 12 de Agosto de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

Señas del procesado.

Juan Bautista Gozalves Calvo, hijo de José y Vicenta, natural y vecino de Beniarres, de 24 años de edad, soltero, labrador; viste pantalon, chaleco y chaqueta oscuros y sombrero bongo tambien oscuro.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Blanquer y Blasco, alias Flequero, natural y vecino de esta villa, casado, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Sellés y Pascual; pues de no verificarlo así se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan desde luego á la busca y captura del referido Blas Blanquer y Blasco, y caso de ser habido con las seguridades oportunas dejarlo á disposicion de este referido Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa de que anteriormente dejo hecho mencion.

Dada en Cocentaina á 12 de Agosto de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Federico Miguel Jordan.

Coria.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Martin Casado, natural de Cabeza de Diego Gomez, partido judicial de Ledesma, provincia de Salamanca, casado, de 32 años, pastor de cabras, para que dentro del término de 20 dias comparezca á ser notificado en este Juzgado de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por lesiones á Narciso Cañada; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Coria á 13 de Agosto de 1874.—Bonifacio Pato.—Por mandado de S. S., Francisco Villagrà.

Cuenca.

D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Velez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á fin de hacerle una notificacion acordada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre suicidio de su mujer Lorenza Perez; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 18 de Agosto de 1874.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Joaquin Moreno.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado del partido de Chantada que regenta D. Waldo Auz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gomez y Perez, natural y vecino de San Ciprian de Apregacion, término municipal del Friol, en el partido de Lugo, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la cárcel pública de este partido para ampliar su indagatoria en la causa que se le instruye por lesiones á Cayetano Fernandez.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de policia judicial que caso de ser habido procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 12 de Agosto de 1874.—Waldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Señas de Pedro Gomez.

Edad 50 años, estatura corta, color moreno, barba negra y poblada, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada y cara larga.

Chiclana.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sanchez Relinque y á Bartolomé Quirós y Ordoñez, conocido por Bartolo el Carbonero, cuyos domicilios son ignorados, para que comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion sin juramento en causa que se sigue por daño en el monte de Naveros, término de Vejer, en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los citados individuos, remitiéndolos á la cárcel de este partido caso de ser habidos.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 7 de Agosto de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Dolores.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bernabé Bernabeu y Estéban Esquivá Fernandez, vecinos de Rafal, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado á recibirles cierta declaracion en los criminales que se continúan sobre fuga del detenido político Francisco Ruiz Grau; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 11 de Agosto de 1874.—Vicente Gil.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Sanchez Castro, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en los criminales que se continúan sobre denuncia hecha por D. Diego Roca de Togores contra D. Pedro Gomez Tevar, Síndico de aguas de San Felipe, sobre exacciones indebidas; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 17 de Agosto de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Enguera.

D. Dámaso Gomez Perez, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Torres Ros, hijo de Francisco y de María, natural de la Roda, vecino de la Alcudia de Crespins, casado, ventero y de 36 años de edad, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado, para que en el término de 10 dias, siguientes al de su publicacion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á efecto de practicarse diligencia de careo en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre extravío de maderas; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Enguera á 4 de Agosto de 1874.—Dámaso Gomez.—Por su mandado, Domingo Llagana.

D. Dámaso Gomez Perez, Juez de primera instancia del partido de Enguera en la provincia de Valencia.

Por el presente y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á José Sanchis y Tomás, natural de Genollet, vecino del pueblo de Genovés, de 42 años de edad, casado, labrador, conocido por Palas, Alcalde que fué de dicho pueblo de Genovés, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le

instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nacion, funcionarios y agentes de policia judicial la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Enguera á 1.º de Agosto de 1874.—Dámaso Gomez.—Por mandado de S. S., Eusebio La Casta.

Entrambasaguas.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Fernando de la Serna, suplente del Juez municipal de este distrito con funciones del de primera instancia de partido por traslacion de este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de 20 dias á D. Atanasio Chic, Comandante que ha sido del presidio de Santoña, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de cohecho y complicidad en la fuga de cuatro confinados de dicho presidio.

Dada y firmada en Entrambasaguas á 6 de Agosto de 1874.—Fernando de la Serna.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Fernando de la Serna, suplente del Juez municipal de este distrito, con funciones de primera instancia de este partido por traslacion de este.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho dias á Francisco Zabalo Guebelalde, vecino de Madrid, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia judicial en causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Santiago Gomez y otros por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 10 de Agosto de 1874.—Fernando de la Serna.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

Estrada.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente se llama á Antonia Cordal, María Carballo y Francisco Rey, vecinos de la parroquia de San Miguel de Barcala, en este partido, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se les instruye por falso testimonio dado en procedimiento criminal; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la detencion de las Antonia Cordal, María Carballo y Francisco Rey, cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo habidos se les conduzca á la cárcel pública de esta villa.

Estrada 7 de Agosto de 1874.—Eugenio Salgado.—Victoriano Carreira.

Señas de Antonia Cordal.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, edad 45 años; viste refajo y mantelo de Tarazona, pañuelo de color á la cabeza y zuecos.

Señas de Francisco Rey.

Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda; viste pantalon, chaqueta y chaleco de tela oscura, gorra y zuecos.

Señas de María Carballo.

Edad 50 años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda; usa sayas y chaqueta de mahon azul, pañuelo de algodon del mismo color á la cabeza y zuecos.

Herrera del Duque.

D. Félix Morales Tenorio, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en la causa seguida en el mismo contra Isabelo Soto y Herrera, natural y vecino de esta villa, por suponerle autor de las lesiones inferidas á Pedro Quijada, de las cuales falleció, se encuentra la siguiente

1.º Sentencia.—En la villa de Herrera del Duque, á 27 de Junio de 1874, el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia con categoria de ascenso y en comision de partido; habiendo visto esta causa instruida de oficio por el delito de lesiones contra Isabelo Soto y Herrera, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, jornalero del campo:

1.º Resultando que el 28 de Diciembre último compareció ante el Juez municipal de esta villa Juan Quijada manifestando que ocho ó 10 dias ántes habia sido herido su hijo Pedro Quijada por Isabelo Soto, de cuyo hecho no habia dado conocimiento á la Autoridad en razon á ignorar la importancia de la lesion y quién la irrogara; con cuyo motivo, y practicándose desde luego el oportuno reconocimiento del ofendido, resultó que este tenia una herida contusa en la parte superior media y lateral derecha de la cabeza, existiendo una inflamacion de carácter erisipelatosa, que hacia que aquella fuera calificada de grave; hecho que estimó probado:

2.º Resultando que el Médico encargado de la asistencia del lesionado participó al Juzgado en 2 de Enero siguiente que en la madrugada del mismo día habia fallecido aquel, y practicada oportunamente la autopsia por dos Facultativos, estos dijeron de una manera expresa que la muerte se habia producido por una enfermedad llamada reabsorcion purulenta, envenenamiento producido por la supuracion, y que el fallecimiento no hubiera ocurrido á estar el lesionado auxiliado y aconsejado

científicamente, siendo la causa de aquel la falta de cuidados metódicos y la indiscreción del lesionado, hallándose convenidos íntimamente de que no es lo general se reproduzca un resultado análogo en caso idéntico, y que la referida lesión sólo habría sido calificada de poco grave pudiendo y debiendo ser curada en un espacio de tiempo de 12 á 15 días; hecho también probado:

3.º Resultando que al practicarse la oportuna indagación del referido hecho, aparece que en la noche del 19 de Diciembre citado, y como á las nueve próximamente de la misma, estaban Gabriel Barba é Inocente Vega sentados en una carreta colocada á poca distancia de la calle del Barrizal cuando pasó cantando Pedro Quijada dirigiéndose por dicha calle, en cuyos momentos se les acercó Isabel Soto, y preguntándoles si acababa de pasar el Quijada, como le contestaran afirmativamente, arrebató al último un palo que tenía, y entrando con él por la misma calle precipitadamente infirió á aquel la lesión antes descrita, con cuyo motivo el Quijada se encaminó primero á casa de un tío suyo llamado Gregorio y después á la de Domingo Vega donde estaban sus padres con los que se marchó á su casa; hecho que se declara probado, no obstante de negar el reo haber ocasionado la referida lesión:

4.º Resultando que en la misma tarde del mencionado día 19 de Diciembre ó en la anterior el procesado estuvo cuestionando con Leon Quijada en el sitio denominado de las Cinco Calles, próximo al pueblo, y mediando el lesionado, presente á la sazón, se hubo de incomodar aquel con este porque les separó, y que posteriormente al hecho de autos Tomasa Martínez reconvinó al Soto por la lesión que infirió á su hijo, manifestándole aquel después de negar primero que no estaba arrepentido de su culpa, y que desafiaba á su citado hijo á la dehesa de las Navas, al cual hirió porque así lo había prometido la tarde en que medió en la cuestión expresada, cuya respuesta oyó Tomasa Casasola; hecho también probado:

5.º Resultando que la parte ofendida sin intervenir en la causa acepta la indemnización de perjuicios que pueda corresponderla:

6.º Resultando que el Promotor fiscal como conclusión definitiva solicita se imponga al reo la pena de cuatro meses de arresto mayor, 29 pesetas de indemnización á la familia del difunto Quijada, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y las costas; y que la defensa pide se absuelva libremente á aquel:

1.º Considerando que el hecho que se persigue, atendida la declaración de autopsia, sólo puede calificarse como lesiones menos graves, puesto que en el período de 12 ó 15 días se habría conseguido la curación completa del lesionado si este hubiera sido auxiliado científicamente desde un principio, no dándose de ordinario el resultado funesto que aquel tuvo en casos análogos, sin que en su consecuencia deba ser responsable el procesado de dicha omisión como enteramente ajena á su voluntad, debiendo serlo únicamente de la importancia verdadera de la herida y medios empleados para producirla:

2.º Considerando que existen indicios graves y concluyentes de la criminalidad del acusado como autor de la expresada lesión según las declaraciones del proceso, siendo aquellos de tal naturaleza y tan perfectamente relacionados, que no dejan lugar á duda racional de aquella conforme al orden natural y ordinario de las cosas, excluyendo la posibilidad de que otro alguno más que el reo sea el autor del hecho, teniendo en cuenta especialmente las declaraciones de Inocente Vega y Gabriel Barba, y lo ocurrido antes y después de ejecutarse el delito:

3.º Considerando que en la comisión de este concurrieron como circunstancias legalmente apreciables las agravantes de haberse perpetrado el hecho con alevosía, puesto que el modo y forma de cometerle tendían directamente á asegurar su ejecución sin riesgo para el culpable por la defensa que pudiera hacer el ofendido, y que asimismo por idénticas razones es igualmente atendible y digna de tomarse en consideración la circunstancia de haberse ejecutado de noche el referido hecho:

Vistos los artículos del Código penal 1.º, 10, números 2.º y 13, 11 y 13, números 1.º, 18, 28, 30, 47, 62, 64, 78, 82, regla 3.º y 6.º, 91, 97, tabla demostrativa, 421, 424 y 433, el art. 42 de la ley de 18 de Junio de 1870, y de la de Enjuiciamiento criminal el 1.º, 87, 118 y 119;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declara que el delito que constituyen los hechos probados en esta causa es el de lesiones menos graves: que en su perpetración sólo han concurrido las circunstancias agravantes de haberse ejecutado el hecho con alevosía y de noche: que el procesado es autor del expresado delito, contrayendo las responsabilidades correspondientes; y en su consecuencia debía de condenar y condenaba á Isabel Soto y Herrera á que sufra la pena de seis meses de arresto mayor, á la suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, reservando su derecho á Juan Quijada, padre del ofendido, para que respecto á la indemnización de perjuicios pueda ejercitarlo como viera conveniente.

Notifíquese esta sentencia á las partes consultándose con la Excma. Audiencia del territorio, previa citación y emplazamiento de las mismas, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Tribunal, haciendo saber al procesado que en el acto de la notificación ó dentro del término del emplazamiento, nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicho Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará de oficio, con cuyo objeto y puesto que se halla en Badajoz dicho procesado, expídase el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de aquella capital.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez. Doy fé.— José R. Zapata.—Félix Morales Tenorio.»

Y para que tenga lugar la notificación, citación y emplazamiento de la anterior sentencia al procesado Isabel Soto, mediante á ignorarse su actual paradero, se expide el presente que se publicará en la GACETA DE MADRID según está acordado.

Herrera del Duque 28 de Julio de 1874.—Félix Morales Tenorio.

Illescas.

Licenciado D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez municipal de esta villa de Illescas, Regente de su Juzgado de primera instancia por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Sanchez y Benito, de 27 años, soltero, natural y vecino de Cabanías de la Sagra, para que al término de 20 días se presente en la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, á fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario criminal que contra el mismo se sigue, y en el que está declarado procesado por el delito de disparo de arma de fuego en la noche del 29 de Junio último en dicha villa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 17 de Agosto de 1874.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, Bonifacio Ibañez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Zaldivar y Topiano, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Eduardo Correa, alias Isteno, de oficio panadero, natural de San Fernando, de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que contra él y otros instruyo por hurto de prendas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía para que por los medios que estén á su alcance sean practicadas diligencias para la captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con ocupación de las prendas que se encuentren en su poder, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Jerez 8 de Agosto de 1874.—José María Zaldivar.—Rafael Perez de Baños.

La Almunia.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cinco hombres que usan mantas, unos llevan boinas y otros pañuelos en la cabeza; el uno es de Ruesca, conocido con el mote de Curandero, y el otro de Daroca, con el apodo de Cangrejo, sin que consten más señas, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA, comparezcan en este Juzgado y sus cárceles á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue sobre robo á varios viajeros que iban en el coche de Zaragoza á Teruel la madrugada del 1.º de Junio de este año en la carretera, término de Longares; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren averiguar el paradero de dichos sujetos y procedan á su captura, ocupándoles los efectos que se encuentren en su poder, caso de ser de los robados, á cuyo fin se insertan á continuación aquellos cuyas señas se han podido adquirir; y caso de conseguir dicha captura los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en La Almunia á 11 de Agosto de 1874.—Manuel Gonzalez de la Fuente.—De su orden, Eugenio Gil.

Efectos robados.

Un cajón sobre una vara de largo y media de ancho, conteniendo un levisá negro de paño fino para individuo de estatura baja y delgado, un pantalón negro de satén y un chaleco de igual tela, de la misma medida.

Tres ó cuatro relojes.

Un cajón de quincalla, seda, puntillas, botones, alfileres y horquillas.

Una capa de paño castaño oscuro con bandas de listas blancas y negras.

Una cartera de viaje.

Seis pañuelos de bolsillo.

Tres cuchillos de los que usan los cortadores, y otros efectos y dinero, cuyas sumas y demás señas se ignoran.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Gabarro Díaz, vecino de Paterna, ignorándose las demás señas, y ausente de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como

judiciales, que la presente vieren y tengan noticia de su paradero y domicilio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en La Palma á 18 de Agosto de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandato de S. S., Agustín de Montes.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Miguel Membiola, Profesor de Medicina y Cirugía, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, á prestar una declaración en causa que se sigue sobre la inutilidad de Vicente Rincón, padre del mozo para la reserva por el pueblo de Villoslada, Rufino; pues de lo contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 10 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura Cabellos, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año próximo pasado, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo por el cupo de Jubera, Lucas Saenz Fernandez.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandato, Cándido Burgo.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ventura Cabellos, Profesor de Medicina y Cirugía, para que en el término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Mercado, á fin de prestar una declaración en causa criminal que se sigue sobre la inutilidad del mozo para la reserva del año anterior José María Pascual y Maza, del pueblo de Erce; pues de lo contrario le parará el correspondiente perjuicio.

Dada en Logroño á 13 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ventura Cabellos, Profesor de Medicina y Cirugía, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, en el término de 15 días, con el fin de prestar una declaración en causa que se sigue sobre inutilidad para la reserva del mozo Florencio Martínez por el cupo de Jubera; parándole en otro caso el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 13 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Don Miguel Membiola y Antonio Martínez para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Mercado, dentro del término de 15 días, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue sobre inutilidad del mozo para la reserva del año último Santiago Dominguez por el pueblo de Poyales; pues en otro caso les parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 13 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y llama por sólo una vez y término de cinco días á Alonso del Villar, vecino que dijo ser de Horcajuelo, provincia de Avila, á fin de que dentro del término ya indicado comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones casuales que sufrió el día 10 de Julio último en la calle de Toledo por haberse caído al suelo de la caballería que montaba; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1874.—El Escribano, por Marsilla, Facundo Sos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, emplaza y llama por requisitorias á D. José García Romero, hijo de José y Concepción, natural de Orihuela, de 33 años de edad, estado casado, y de oficio sastre, el que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 54, piso tercero, último de la derecha, para que en el término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, á fin de llevar á efecto una diligencia con el mismo acordada en la causa que contra el mismo y consortes se instruye por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia se ruega á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que tan luego lleguen á su noticia la presente requisitoria se rvan proceder á la busca del mencionado sujeto, y habido que sea se le requiera de inmediata presentación en este Juzgado.—P. Lopez.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace al sereno de la calle de Preciados, esquina á la de Tetuan, que desempeñaba su cargo en 19 de Octubre del año último, y á D. Bartolomé Forteza y Tarrauje, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se sigue contra Francisco Oliva y Toribio y otros por lesiones y desacato á la Autoridad; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1874.—El actuario, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Alboay Fernandez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra la misma por delito de expencion de moneda falsa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde; tambien se cita y llama por término de seis dias á Pedro Mendez, marido de la anterior, para que tambien comparezca á declarar en dicha causa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el actual paradero de la procesada se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por su mandato, José María Castells.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto-requisitoria y término de 15 dias á Concepcion Lopez de la Fuente y Martinez, hija de Gregorio y de Marta, natural de Ocaña, de 41 años de edad, licenciada del penal de Alcalá de Henares, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado á dar su indagatoria en causa criminal que contra ella se instruye por hurto; apercibida de que no compareciendo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y gubernativas procedan á su busca y prision poniéndola en la cárcel de mujeres de esta capital incomunicada y á disposicion de dicho Juzgado, pues así está acordado en la causa referida.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1874.—V.º B.º—Francisco Garcia Franco.—El Escribano, Juan Vivó.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Antonio Olmo del Cid, en el cual se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Olmo del Cid, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pintor, de 17 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á la detencion y conduccion á la cárcel de esta capital del referido á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Antonio Gonzalez y Carreras.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Málaga á 30 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el Juzgado de primera instancia referido y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Joaquin Ballesteros Paredes y Bartolomé Gonzalez Ortega sobre lesiones mútuas, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Joaquin Ballesteros Paredes, natural y vecino de esta ciudad, soltero, tejero, de 23 años de edad, y Bartolomé Gonzalez Ortega, natural de Tarifa, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 29 años, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se les siguió por lesiones mútuas, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentren; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio

que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de los referidos, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta capital á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra José Perez Pintor sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á José Perez Pintor, natural y vecino de Benagalbon, casado, jornalero, de 22 años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones, por ignorarse su paradero y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticias del paradero del dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Antonio Guerra Jimenez sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Guerra Jimenez, natural de Torrox, de esta vecindad, viudo, guarda de calle y de 44 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Juan Bautista Lopez Fontivero sobre injurias y amenazas, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Juan Bautista Lopez Fontivero, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de 36 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre injurias y amenazas á los agentes de la Autoridad, por ignorarse su paradero y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remite.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el Juzgado referido y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Francisco Moya Portillo sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Francisco Moya Portillo, natural del Bosque, vecino de esta, soltero, carpintero, y de 28 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones, y por ignorarse su paradero y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Ginés Ramirez Cortés sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Ginés Ramirez Cortés, de esta naturaleza y vecindad, casado, aguador, de 44 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones ménos graves, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticias del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Enrique Norro y Salvá, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Doy fé que en la ejecutoria que se sigue en mi Escribanía contra Cristóbal Romero Rodriguez por causa que se le siguió sobre lesiones, hallándose ausente, ignorándose su paradero aparece la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se busca al procesado Cristóbal Romero Rodriguez, por término de 15 dias; y capturado que sea, cumpla la pena que le ha sido impuesta por causa sobre lesiones, remitiéndolo por tránsitos á esta cárcel pública, mediante á ignorarse su paradero.

Y encargo muy particularmente á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la referida captura del Cristóbal Romero Rodriguez, el cual consta es natural de Casillas, y de esta vecindad, casado, albañil y de 26 años; y verificado lo hagan con las seguridades debidas en esta cárcel pública, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Enrique Norro.»

Lo relacionado é inscrito está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 9 de Agosto de 1874.—Enrique Norro.

Marchena.

En nombre de la Nacion, D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á María Antonia Recacha, natural y vecina de la villa de Paradas, de 25 años, de estatura mediana, pelo negro, ojos pardos oscuros, nariz afilada, boca regular, y viste traje pobre á estilo del país, para que dentro de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que sigo por matín en dicha villa del que resultó el asesinato de José de Sosa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca de la Recacha, y caso de ser habida se la haga saber su comparecencia inmediata en este Juzgado.

Marchena 17 de Agosto de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., José M. Vargas.

Martos.

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á la gitana conocida por Tres Pelos y á una hija suya, que parece son vecinas de Alcalá la Real, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por sustracción de una mula de Miguel Luque Santiago; apercibidas que de no verificarlo se dictarán en dicho proceso las providencias que haya lugar.

Dado en Martos á 14 de Agosto de 1874.—Juan José Moreno.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fachon y Vallina, alias Pelaó, casado, de 35 años de edad, jornalero y vecino de la Pola de Siero, en este Concejo, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que en el mismo se sigue por lesiones mútuas y disparo de armas de fuego en la noche del 2 de Abril último; con apercibimiento de que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación del mencionado individuo al castillo, fortaleza de esta ciudad, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 13 de Agosto de 1874.—Miguel Lama.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Padron.

D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron, provincia de la Coruña, en Galicia.

Por la presente requisitoria se llama á Margarita Iglesias Miquins, de 39 años de edad, casada, con un hijo, dedicada al servicio doméstico, natural de San Juan B. de Laiño, vecina y con última residencia en la Trabanca de Abajo, arrabales de esta villa, de cuyo punto desapareció, ignorándose actualmente su paradero, segun las diligencias al efecto practicadas: es de estatura regular, color moreno, cara pequeña, ojos y pelo negros; viste saya negra con ramilletes blancos, marinera de zafraza también negra con chispas blancas, pañuelo negro de merino al cuello, de seda también negro, con cenefa blanca, á la cabeza, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á usar de su derecho en la causa que contra la misma se instruye por coacciones á Teresa Reboyras; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Padron á 14 de Agosto de 1874.—Joaquín Astray Caneda.—De órden de S. S., José Cristóbal Mella.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vidal, vecino de esta ciudad, y á un hombre de oficio hortelano, vecino del distrito municipal de la misma, que vivía en el Molinar de Levante, cerca de la Soledad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su insercion en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se les sigue sobre lesiones á Sebastian Ferrer; bajo apercibimiento de declararles rebeldes; encargando á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren su paradero, les pongan á mi disposición.

Palma de Mallorca 6 de Agosto de 1874.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Piedrabuena.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Bas y Esparzo, Lucas Dominguez, Julian Simancas y Doroteo Sanchez, vecinos de la villa de Malagon, sobre lesiones al segundo y último; y habiéndose primero incorporado á una de las partidas carlistas que vagaban por la provincia, fué prisionero el Antonio Bas y conducido á la isla de Cuba; é ignorándose si habrá sido muerto ó canjeado, se le cita y emplaza para que en el término de 40 días, contados desde su insercion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín* de la provincia, se presente en este Juzgado para notificarle con citacion y emplazamiento en forma la sentencia dictada en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial averigüen si les es posible el paradero de Antonio Bas, y en su caso lo pondrán oportunamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Piedrabuena á 17 de Agosto de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

Plasencia.

D. Juan Antonio Lopez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de Lorenzo Serrano Lusaño, natural y vecino de Navaconcejo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, de un metro y 70 centímetros de estatura, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, de cuerpo delgado, con una cicatriz en el lado izquierdo de la barba, y se ignora su paradero, al que se llama y busca para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le instruyó por asesinato cometido en la persona de Casildo Alonso, y para que cumpla la pena que en dicha sentencia ejecutoria se le impone.

Dada en Plasencia á 7 de Agosto de 1874.—Juan Antonio Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria se llama y busca al conocido por Juanillo el Cantador, que aparece ser del lugar de Quintana, Concejo de Belmonte, y conocido también por José el Cantador de Acedo, del citado Belmonte, y á su compañero, cuyas señas son las siguientes: las del Juanillo ó José estatura baja, delgado, muy vivo; viste pantalón y chaqueta negra, sombrero negro redondo, reloj con cadena y un revolver colgado al lado de la cintura; el compañero es más alto, color moreno, sombrero ancho redondo; vestido de paño negro basto, hechura como lo gastan los verduleros en Madrid, también con reloj y revolver, sin que aparezcan más datos, con el fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 15 días á prestar declaración en causa en que me hallo entendiendo con motivo del robo verificado en la iglesia parroquial de Peñafior, Concejo de Grado; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes y recibirán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes y más agentes de vigilancia y seguridad pública procedan á la busca y detencion de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos remitirlos á este Juzgado con las seguridades debidas; pues en hacerlo así cumplirán con la recta administración de justicia.

Dada en la villa de Pravia á 8 de Agosto de 1874.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por órden de S. S., Celestino Castrillon.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de este partido de Pravia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores y cómplices del robo de varios efectos en la iglesia parroquial de San Martín de Arango, de este Concejo y partido, que tuvo lugar en la noche para amanecer el 9 de Julio último, para que se presenten en este Juzgado y cárcel del partido dentro del término de 15 días desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder de los cargos que les resulten en la causa; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes.

Señas.

Aparece en la causa que uno de los presuntos reos es de estatura baja, delgado y muy vivo; viste pantalón y chaqueta negra, sombrero negro redondo, reloj con cadena y un revolver colgado al lado de la cintura, lleva patilla corta, y se dice llamarse Juanillo el Cantador ó José de Acedo, de Belmonte; otro es más alto, color moreno, sombrero ancho redondo; viste de paño negro basto, hechura la de los verduleros de Madrid, también con revolver y reloj.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de cualquier pueblo ó punto en que fuesen encontrados estos sujetos, ó los que verdaderamente sean autores del robo, sean detenidos y remitidos á este expresado Juzgado con los efectos que se les encuentren.

Dado en Pravia á 12 de Agosto de 1874.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Anojas.

Puentedeume.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administra justicia D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez del partido de Puentedeume.

Hago público que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de un hombre desconocido, que tuvo lugar en el del Cristo de la villa de Magardos, entre ocho y nueve de la noche del día 23 de Julio último, cuyo sujeto era de estatura regular, edad aparente 34 años, pelo y barba color rojo oscuro, esta poblada y corta, y la cara redonda, algo hoyosa de viruelas.

Los testigos que han declarado manifiestan que era un pordiosero de la ciudad de Ferrol conocido por el apodo de Prim, adelantando uno de ellos que tenía esposa é hijas en la calle del Socorro; y dirigido el oportuno exhorto al Juzgado del partido de aquella ciudad fué devuelta con una comunicacion del Alcalde constitucional de la misma, expresando que el hombre conocido por el apodo de Prim era un pordiosero llamado Juan Vega, que hace años habitó en la calle del Socorro con una mujer cuyo nombre se ignora, y de la cual tuvo un hijo que falleció de tierna edad, habiéndose ausentado aquella sin que se sepa su actual paradero, como también el Vega en el mes de Julio último.

En su virtud, he acordado llamar por edictos á los parientes del pordiosero Juan Vega, conocido por el apodo de Prim, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el

siguiente á la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa entablado las acciones de que se crean asistidos y reconocer igualmente las ropas que se hallan depositadas en poder del actuario; todo bajo apercibimiento que de no verificarlo se les habrá por desistidos de su derecho, parándoles los perjuicios que hubiere lugar, y continuará sustanciándose la causa por los trámites ordinarios.

Dado en la villa de Puentedeume á 13 de Agosto de 1874.—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Martinez de Tejada.

Quiroga.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Araujo, Juez de primera instancia del partido de Quiroga, se cita por término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y *GACETA DE MADRID*, al testigo llamado Gaio, cuyo apellido se ignora, vecino de Portela de Cógomo, partido judicial del Barco de Valdeorras, el cual se halla ausente en los trabajos de la siega de Castilla, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que se sigue contra D. José Polanco por allanamiento de morada de la casa de Diego Parcero, vecino del lugar del Soto, de este distrito y partido; advertido de que si al objeto no concurriera se le exigirá la multa de 25 pesetas.

Y para que conste y llegue á su conocimiento expido y firmo la presente cédula en Quiroga Agosto 12 de 1874.—El Escribano Secretario judicial, Matías Lopez Font.

Reinosa.

D. Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pio Moreno y Saiz, natural y domiciliado en el pueblo de la Riba, hijo de Lúcio é Isabel, de 21 años de edad, para que dentro del término de 40 días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre incendio de la documentacion del Registro civil de Campo de Yuso; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 6 de Agosto de 1874.—Gregorio F. de Arnedo.—Por mandado de S. S., Juan Manuel de Argüero.

San Martín del Barco de Valdeorras.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez accidental de este partido se cita á Antonio Corzo y Rogelio Prada, vecinos de esta villa, que se hallan en el servicio militar y en ignorado paradero, á fin de que dentro de seis días, y de ocho á doce de la mañana, concurran á esta villa ante el Sr. Juez de primera instancia para proceder como testigos á un reconocimiento en causa criminal; advirtiéndoles que tienen obligacion de comparecer bajo la multa de 25 á 250 pesetas.

San Martín del Barco de Valdeorras 5 de Agosto de 1874.—El Escribano, Agustín Fernandez.

San Roque.

D. Joaquín Giron, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Gonzalez Bustamante, Gaspar Rodriguez, alias Caliche, Diego Nieto y Antonio Alvarez, vecinos de Los Barrios, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la misma en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se les sigue por amenazas al Excmo. Sr. D. José Gonzalez de la Vega; apercibidos que de no comparecer se sustanciará la causa en rebeldía de los mismos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 7 de Agosto de 1874.—Joaquín Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Valeria Toulet, casada, de 46 años, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que en el mismo se sigue contra Ana Vitel y Luisa Valencia por hurto de efectos y ropas que pertenecian á la primera; advertida de que no haciéndolo la parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en San Sebastian á 4 de Agosto de 1874.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Felipe Marin.

Santa Fé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra José Jimenez Arrebola, alias Personita, de esta vecindad, sobre robo frustrado, he acordado en auto de este día expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se cita, llama y emplaza al José Jimenez Arrebola por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, dentro del cual se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades, fuerza pública é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca, prision y remesa á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado del José Jimenez Arrebola, y caso de habersele se conduzca con las seguridades convenientes.

Dada en Santa Fé á 11 de Agosto de 1874.—José María de Lara.—Joaquín Sanchez Piquero.

Sequeros.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. Sr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente requisitoria se cita á Rafael Vicente Cusda Chaparro, natural de Zafrá, sin residencia fija, de estado soltero, zapatero, de 34 años, bastante alto, de poca barba y regulares facciones, bizco de la vista derecha; vistiendo pantalón y chaqueta de paño, con blusa debajo de esta y gorra á la cabeza, para que en término de 10 dias se presente ante este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

A la vez en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo ruego á los Sres. Jueces y demás dependientes de la policía judicial practiquen las más vivas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado á los referidos fines.

Dada en Sequeros á 12 de Agosto de 1874.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandato, Juan Vicente Martin.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. Sr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Inocencio Martin Ciudad, natural de Cepeda, cuyas señas se estampán á continuacion, para que en término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone ante este Juzgado á ser inquirido en la causa que se le sigue por homicidio de Julian Hernandez, de aquel pueblo, y en la que ha sido declarado procesado y preso.

A la vez ruego de mi parte y encargo de la del Presidente del Poder Ejecutivo de la República á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás dependientes de policía judicial que practiquen las más vivas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las debidas seguridades y efectos y armas que se le hallen á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sequeros á 17 de Agosto de 1874.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandato, Juan Vicente Martin.

Señas del fugado.

Inocencio Martin Ciudad, de 23 años de edad, estatura ménos de cinco piés, barbilampiño, ojos y pelo negros, color moreno; viste á estilo del país calzon de paño pardo en mediano uso, chaleco de id. con sombrero fábrica de Plasencia.

Sevilla.—Magdalena.

D. Marcial Molina y Arjona, Juez municipal, y accidentado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades de esta provincia y demás de la Nacion hago saber que en las diligencias cumplimiento de ejecutoria del Tribunal superior territorial recaida en causa seguida en este Juzgado por excesos cometidos con motivo de la huelga del gremio de barberos contra Francisco Carrasco Tortolero, vecino de Palma del Rio, y otros, he resuelto la captura del antedicho para que cumpla la condena que tiene impuesta; señalándole el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, para su presentacion en la cárcel de esta capital, mediante á no haber podido ser habido sin embargo de las diligencias practicadas; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y en virtud de lo dispuesto en la misma se expide la presente, que se publicará cual corresponde.

Al mismo tiempo y de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado, encargo á los agentes de la policía judicial de cualquier pueblo ó punto en que fuera encontrado dicho rematado la detencion y remision del mismo á estas cárceles.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1874.—Marcial Molina y Arjona.—El actuario, Antonio de Perez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto y término de 20 dias al soldado del regimiento infanteria de Marina Manuel Sanchez Escalera, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y Maria, soltero y de 22 años, para que en dicho término, á contar de aquel en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que por lesiones al mismo se sigue; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla á 14 de Agosto de 1874.—Antonio Machado y Alvarez.—El actuario, José Luis Guzman.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Cecilio Gutierrez Garcilopez, domiciliado en Bujalaro, soltero, labrador, de 24 años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Francisco Andrés, Alcalde de aquel pueblo; apercibiéndole que de no verificarlo seguirá la causa sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades procedan á la busca

del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sigüenza á 8 de Agosto de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandato, Francisco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mercenario Vicente Llana, alias Tuerto, natural de Villanueva de Alcoron, soltero, jornalero ambulante y de 54 años de edad, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra el mismo instruyo por daño; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 10 de Agosto de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandato, Francisco Pastor.

Velez-Málaga.

D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Trasierra Sayas, de esta vecindad, de estatura regular, grueso, pelo entrecano, barba poblada y corta, color moreno, ojos azules, facciones abultadas, nariz gruesa y cara oval, sobre rapto de la menor Francisca Muñoz Acosta, de estatura y carnes regulares, pelo castaño oscuro, cara larga, color trigueño, ojos melados y nariz regular; y habiendo acordado en dicho proceso la prision del referido Francisco Trasierra, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren su paradero, procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido.

Al mismo tiempo llamo y emplazo al dicho procesado para que dentro del término de 30 dias se presente ante mi Autoridad á contestar los cargos que le resultan en el proceso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dada en Velez-Málaga á 10 de Agosto de 1874.—José Llano.—Por mandato de S. S., Juan de Pascual.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gervasio Gil sin que resulten más datos, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales de esta ciudad á prestar cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa del importe de una letra del Giro Mútuo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Basilio Pararíos.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics like maximum and minimum temperatures.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 23 de Agosto de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 127.—Carneros 626.—Terneras, 27.—TOTAL, 780.

Su peso en libras... 63,896.—Idem en kilogramos... 29,316.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y ardo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, TOTAL. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataheros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 14 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Entre 710º21 y 703º40 ha oscilado la columna barométrica en la semana que acaba de terminar, dominando de un modo marcado los vientos O. y O-N-O.

La variacion que en los dos períodos anteriores se iba diseñando se ha acentuado mucho ménos en esta semana; las afecciones reumáticas han continuado presentándose; pero las fiebres gástrico-tifoideas y tíficas exantemáticas que parecían amenguar han tomado nuevo incremento, revistiendo formas nerviosas alarmantes.

En los niños abundan las fiebres eruptivas de carácter benigno, especialmente el sarampion.

Los afectos pulmonales crónicos siguen dando la mayor cifra en las estadísticas de defunciones.—(Siglo Médico.)

Santos del día.

San Bartolomé, Apóstol, y San Jorge, monje y mártir.

Guarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 1.º impar.—La gallina ciega.—Ellinor.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El testamento azul.—La comedianta Rufina.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las siete y tres cuartos.—Vestir imágenes.—Q. Q.—Como la espuma.—Los dos caminos.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—En el portal de la casa.—Flamma!—La molinera de Subiza.—Hortelana, ó surripanta?—La quinta de las mujeres.—Baile.—Cuadros.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—A beneficio de la Sociedad central de Señoras de Caridad en Madrid, Asociación de la Cruz Roja.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que se repetirá la pantomima titulada El cazador contrabandista.